Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

36.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES (43°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 14 SEP 2020

Radicación: EJECUTIVO - No. 110014003061 **2019** 01**112** 00.

Vista la solicitud elevada por el codemandado FRANCISO JAVIER GARCIOA QUESADA (fls.34, 35 Cd.2), seria del caso proceder a resolver acerca de la caución que pide se fije a voces de lo normado en el Art.602 del C. G. del P., no obstante revisadas las diligencias y atendiendo pedimento de su contraparte, el Juzgado DISPONE:

1° ESTESE el libelista a lo dispuesto por esta dependencia judicial en el proveído emitido en esta misma calenda <fl.95 C.1>, en el cual se dispuso la terminación del proceso en referencia en virtud de lo informado por su contraparte, por ende se torna inocuo que el Juzgado resuelva sobre la caución deprecada.

NOTIFÍQUESE, **(2)**

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

JUZGADO 43° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 043 Hoy 15 SEP 2020

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria